



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Propuesta aprobación inicial Reglamento regulador del uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) de Chiclana de la Frontera.

Dependencia: Delegación Municipal de Policía Tráfico y Protección Civil.

I. Documentación que obra en el expediente remitido para informe.

- Providencia del Sr. Delegado de Policía Local de fecha 14 de diciembre de 2021 en cuanto a la elaboración del citado Reglamento.
- Informe del Intendente Mayor Jefe de la Policía Local de fecha 21 de febrero de 2021.
- Propuesta-borrador de aprobación por el Pleno Municipal del Reglamento.

II. Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010.
- Directiva 94/56/CE.
- Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.
- Real Decreto 762/2017, de 21 de julio, servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Jerez de la Frontera.
- Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización de aeronaves pilotadas por control remoto y se modifican el R.D. 552/2014, de 27 de junio.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea.
- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

III. Consideraciones jurídicas.

El presente informe tiene carácter de preceptivo y no vinculante conforme a lo recogido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1/3

Documento firmado por: OROZCO BERMUDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/03/2022 13:02:58
--	------------------------------------

H00671a1473b09000f107e603e030d02b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=H00671a1473b09000f107e603e030d02b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

III.1. Objeto del expediente.

El expediente que se informa tiene por objeto la elaboración de un Reglamento que regule el uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) debido a que la extensión del término municipal de Chiclana de la Frontera, 206,77 km2, la diseminación de los núcleos de viviendas y el aumento de la población, haciendo aconsejable la incorporación de nuevos medios técnicos que junto a los medios humanos disponibles, incrementen y mejoren la seguridad ciudadana, conforme se argumenta en la exposición de motivos del borrador del Reglamento elaborado por la Jefatura de la Policía Local.

El uso de drones va a permitir al Cuerpo de Policía Local llevar a cabo sus funciones de policía con más eficiencia y eficacia, dada la versatilidad de los RPAS para labores por ejemplo de vigilancia y prevención. Con la aprobación de esta norma se pretende introducir el uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS), comúnmente denominadas "drones", por parte del Cuerpo de Policía Local.

El uso de aeronaves pilotadas por control remoto, RPAS (Remotely Piloted Aircraft Systems), se ha expandido durante las últimas décadas. Los recientes avances en esta tecnología, la disminución de costes y las ventajas con respecto a los aviones tripulados, ha dado lugar a un notable incremento en el uso de RPAS y con ello a la necesidad de establecer un marco jurídico que permita su uso en condiciones de seguridad.

En cuanto al contenido del texto propuesto y justificación de la necesidad de regulación de la actividad objeto del borrador de dicho Reglamento, nos remitimos al informe emitido por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. Juan Carlos Castro Núñez, con fecha 21 de febrero de 2022.

Dicha regulación debe adecuarse a la normativa de aplicación en materia de circulación aérea y cuanta otra resulte de aplicación, normativa que se explicita en el informe y según se desprende del informe emitido por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, se considera favorable y adecuado a la normativa vigente en la materia.

No obstante lo cual, conviene aseverar que la materia objeto del presente Reglamento a que se refiere la propuesta, es competencia municipal conforme a la normativa siguiente:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de régimen Local.
- b) Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.
- c) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- d) Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- e) Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.
- f) Reglamento Municipal de Organización y Servicios de la Policía Local de Chiclana de la Frontera.

IV. Procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 133.1 párrafo segundo LPACAP, se ha sometido a consulta pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones que pudieran estar afectadas por dicho Reglamento, habiendo finalizado el pasado día 8 de febrero de 2022, no presentándose ninguna al respecto.

Documento firmado por: OROZCO BERMUDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/03/2022 13:02:58
--	------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Por otro lado, la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas locales debe seguir el procedimiento previsto en el artículo 49 LBRL:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncios en el Tablón electrónico de anuncios del ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, web municipal **y del texto completo del documento inicialmente aprobado** en el portal de transparencia (<https://chiclana.transparencialocal.gob.es/>)
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

A ello hay que añadir la necesidad de publicar los acuerdos de aprobación inicial y definitiva de las ordenanzas y reglamentos en el Portal de Transparencia, concretamente el acuerdo de aprobación inicial en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 13.1 c) pfo. 2º de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La competencia para la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas locales reside en el Pleno, ex artículo 22.2 d) LBRL, y la votación exigida es de mayoría simple.

V. Conclusión.

De conformidad con lo aquí recogido se informa favorablemente el presente expediente.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Comisión Informativa Permanente en su dictamen y el Pleno Municipal con su superior criterio, resolverán lo que consideren conveniente.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL.
EN FUNCIONES DE SECRETARIO,
Fdo: Manuel Orozco Bermúdez

3/3

Documento firmado por: OROZCO BERMUDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/03/2022 13:02:58
--	------------------------------------

H00671a1473b09000f107e603e030d02b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=H00671a1473b09000f107e603e030d02b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en